

## Resolución N° 318-04

**“ POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN (GMC) DEL MERCOSUR, REFERENTES A SEMILLAS”.**

Asunción, 20 de abril del 2004.

**VISTA:** La presentación realizada por la Dirección de Semillas (DISE), dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura, en la cual solicita la internalización de Resoluciones del Grupo MERCADO COMÚN (GMC) del MERCOSUR relativos a armonización de semillas, en el marco de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, Exp. N° RO 1040001812, y

**CONSIDERANDO:** El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, para la constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Resolución N° 47/02: Requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada.

La Resolución N° 53/02: Proceso de acreditación para la certificación de semillas y certificación de semillas botánicas en la región.

La Resolución N° 27/03: Criterios para la evaluación y reconocimiento de sistemas de producción de materiales de propagación.

La Resolución N° 28/03: Niveles de tolerancias a campo y laboratorio armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de once especies.

**Que**, la República del Paraguay es Estado Parte del MERCOSUR.

**Que**, en cumplimiento a lo que establece el Tratado de Asunción, los Estados Partes han decidido armonizar las disposiciones legales referentes a Semillas vigentes en cada uno de los mismos.

**Que**, es necesario adecuar las normas nacionales de acuerdo a lo resuelto por el Grupo Mercado Común.

**Que**, el Decreto N° 10.846/00, por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de Normativas MERCOSUR, referentes a armonizaciones de medidas y requisitos fitosanitarios, semillas y zoonosarios.

**Que**, la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen N° 205/04 y el Gabinete del Viceministro de Agricultura, se han expedido favorablemente.

## **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

### **R E S U E L V E:**

**Art. 1º.-** Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay, de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR, relativas a semillas, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Semillas (DISE), dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura:

- Resolución N° 47/02: Requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada.
- Resolución N° 53/02: Proceso de acreditación para la certificación de semillas y certificación de semillas botánicas en la región.
- Resolución N° 27/03: Criterios para la evaluación y reconocimiento de sistemas de producción de materiales de propagación.
- Resolución N° 28/03: Niveles de tolerancias a campo y laboratorio armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de once especies.

**Art. 2º.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

**DR. ANTONIO IBÁÑEZ AQUINO**

**MINISTRO**

**ES COPIA**

**NANCY RIVAS DE INSAURRALDE**

**Secretaria General**

